



DECRETO EDIL N° 010/2024

Carapari, 02 de mayo de 2024.

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el numeral 5 del artículo del citado cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles y el numeral 10 dirigir la Gestión Municipal.

Que, el artículo 3 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo en su artículo 19 prevé que la autoridad administrativa de oficio y por motivos fundados, habilite días y horas extraordinarias para las actuaciones administrativas. Según el artículo 27 del mismo cuerpo legal, los actos administrativos son considerados tales cuando se cumplen los requisitos y formalidades establecido en la norma y según el artículo 32 se presumen válidos y eficaces desde la fecha que se pone en conocimiento del o los interesados.

Que, todos los servidores públicos tienen derechos y deberes reconocidos por la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público señala en su artículo 8 inc. c) acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos y el inc. d) cumplir con la jornada establecida.

Que, el Reglamento Interno de Personal Aprobado mediante Decreto Edil N° 021/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 que en su Artículo 13. (**Jornada de Trabajo**). - **La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, con excepción de los días sábados, domingos, feriados y los que así fueren declarados mediante disposición expresa.** El cuerpo legal citado en su Artículo 14. (Horario de Trabajo).- El horario para la iniciación y finalización de la jornada diaria de trabajo del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, es horario discontinuo de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 15:00 pm a 19:00 pm. (...).



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

Que, por razones de orden y compromiso institucional se hace necesario disponer el día 03 de mayo de 2024, el trabajo en horario continuo en todo el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y sus dependencias, disponiéndose de manera excepcional por el referido día el horario de 6:00 a.m. hasta 14:00 p.m.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legal vigente

DECRETA:

Artículo 1° (Objeto).- El presente Decreto Edil tiene por objeto disponer horario continuo de trabajo desde horas 6:00 a.m. hasta 14:00 p.m., para el día viernes, 03 de mayo de 2024 en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y sus dependencias.

Artículo 2° (Habilitación de acto administrativo).- Se habilita todo acto administrativo en horario continuo para el día viernes, 03 de mayo de 2024 en la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Unidad de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, con todos los efectos legales y administrativos, por la particularidad de las actividades desarrolladas por estas áreas.

Artículo 3°.- (Cumplimiento).- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Edil la Unidad de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los dos día del mes de mayo de dos mil veinticuatro años.

Cumplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.


Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari




Cristina Pamela Gallardo Surruguy
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari